

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA “SOCIOS ESTRATÉGICOS”

CAPÍTULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°.- Objetivos. EL PROGRAMA (en adelante, el “PROGRAMA”) tiene como principal objetivo la evaluación y admisión de potenciales candidatos para los distintos modelos de negocios que ofrece DIA.

ARTÍCULO 2°: Modelos de Negocios. DIA posee diversos modelos comerciales para el desarrollo y explotación de comercios destinados al almacenamiento y comercialización de cualesquiera productos, bienes o servicios susceptibles de venta o prestación en lícito comercio y, en especial, de aquellos productos que se ofrecen al público en centros comerciales, supermercados o almacenes. Dichos modelos de negocios se encuentran en continua innovación, y se destacan por la notoriedad de la marca “DIA%” y el liderazgo en precios bajos.

ARTÍCULO 3°.- Alcance del Programa. El Programa no constituye un negocio jurídico en sí, ni representa tratativas previas a la celebración de un contrato, ni un contrato preliminar, ni resulta vinculante para las Partes para una hipotética formación de un convenio futuro. La participación en el Programa es una herramienta para las partes para eventualmente tomar una decisión comercial, a resultas de la cual el participante podría formar parte de un listado de candidatos admisibles para DIA de cara a la hipotética formalización por parte de ésta, de una propuesta de explotación de un Modelo de Negocio.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Destinatarios. El Programa está dirigido a aquellas personas físicas que posean perfil emprendedor, con capacidad de trabajo y de gestión de equipos, un alto compromiso, y que cumplan con los requisitos de admisión establecidos en el presente.

ARTÍCULO 5°: Requisitos de Admisión. Para la participación en el Programa se valorará:

- Tener entre 25 y 55 años.
- Estudios secundarios completos.
- Contar con un potencial empleado de confianza (mano derecha)
- Experiencia en el manejo operativo y administrativo de un comercio.
- Capacidad para liderar equipos de trabajo. Vocación de servicio.
- Habilidad para el trato con clientes y atención al público.

- Disponibilidad full time.
- Disponibilidad de avales formales para garantizar la debida ejecución del eventual Modelo de Negocio que las Partes acuerden ejecutar.

ARTÍCULO 6: Exclusiones. No podrá participar del presente Programa quien se encontrare incurso o incurriere en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Poseyera juicios contra la compañía.
- b) DIA estimare que la situación de riesgo crediticio no es apta para su participación en el Programa.
- c) No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO III. DE LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 7°.- Solicitud. Los postulantes podrán solicitar participar en el Programa mediante la suscripción del formulario denominado “Ficha de Datos” o aquel que lo reemplace en el futuro. Dicho formulario podrá ser requerido personalmente en las oficinas de DIA o mediante correo electrónico a la dirección emprendedores@diagroup.com . La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.

ARTÍCULO 8.- Entrevista. Recepcionada la solicitud, DIA podrá disponer la convocatoria del Participante, junto con quien éste designe como su “mano derecha”, a una entrevista con el sector de recursos humanos, el sector de ventas y con quien DIA estimare conveniente, a fin que el Participante y DIA puedan analizar si el perfil comercial, en función a los modelos de negocios vigentes, se adecua a las expectativas de cada una.

ARTÍCULO 9.- Capacitación por la Asociación Argentina de Marcas y Franquicias. Si DIA% determinare que el Participante prima facie posee un perfil comercial acorde a los modelos de negocios que le fueran comunicados en la “Entrevista”, invitará al Participante – quien deberá asistir junto con su “Mano Derecha” – a llevar a cabo un curso de capacitación brindado por la “Asociación Argentina de Marcas y Franquicias”, cuya matrícula y/o arancel estará a exclusivo costo y cargo de DIA, en el lugar, día y horario que oportunamente le sea comunicado. La aprobación del referido curso es un requisito excluyente para la prosecución en la participación en el presente Programa.

ARTÍCULO 10°.- De la Evaluación. En función de la información proporcionada por el Participante y de aquella disponible en las bases de consulta pública, DIA realizará una evaluación socioeconómica y académica del Participante, a resultas de la cual determinará – a su exclusivo criterio – si el Participante cumple con los requerimientos de DIA para ser considerado un potencial candidato a explotar alguno de los Modelos de Negocio que DIA estimare oportuno, lo cual será comunicado al Participante. Si DIA determinare que el Participante reviste las condiciones para ser considerado un potencial candidato a ser un “socio estratégico”, ello no

implicará obligación de formalizar contrato alguno de DIA para con el Participante. En dicho supuesto, DIA determinará en una etapa ulterior si existe interés comercial o estratégico para con el Participante, y en tal caso, coordinará la elaboración de una propuesta considerando la participación activa del Participante. Contrariamente, si resolviere que el Participante no reúne las condiciones necesarias para ser considerado un potencial candidato a “socio estratégico”, tal resolución no generará derecho a indemnización alguna por parte de DIA al Participante, ni de éste último para con DIA.

CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

ARTÍCULO 11°.- Conocimiento y aceptación del marco normativo y del presente Reglamento. El Participante declara estar en conocimiento del marco legal que regula la explotación de comercios destinados al almacenamiento y comercialización de cualesquiera productos, bienes o servicios susceptibles de venta o prestación en lícito comercio y, en especial, de aquellos productos que se ofrecen al público en centros comerciales, supermercados o almacenes, advirtiendo que nada obsta a la participación en el presente. Asimismo, la solicitud de participación en el PROGRAMA importa el conocimiento y aceptación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12°.- Código de Ética DIA. El Participante se obliga a no realizar acciones que perjudiquen, dañen o puedan de cualquier forma afectar negativamente los intereses comerciales de DIA, como ser su imagen, prestigio y buen nombre corporativo, y a actuar conforme a los estándares de conducta previstos en el Código de Ética de DIA, el cual se encuentra a disposición en la página web de DIA: www.diacorporate.com. El participante declara conocer y aceptar el referido Código de Ética. En la hipótesis que el Participante advierta cualquier situación o comportamiento que implique de parte de cualquier empleado de DIA el incumplimiento del Código de Ética o la realización de las prácticas mencionadas, deberá comunicar tal situación o comportamiento al Comité de Ética de DIA, a través del canal de denuncias: codigo.etico.argentina@diagroup.com, bajo atención del/los Coordinadores Éticos en Argentina.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 13°.- Vigencia. El presente Programa tiene vigencia a partir del día 04 de junio de 2018, y hasta tanto DIA resuelva dejarlo sin efecto. DIA se reserva el derecho de dejar sin efecto el Programa o de modificar total o parcialmente sus términos y condiciones en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso los nuevos términos y estarán disponibles en el sitio <https://www.supermercadosdia.com.ar/franquicias/>. El Participante podrá poner fin a su participación en el Programa en cualquier momento notificándolo por escrito, a través de una nota firmada (adjuntando copia de su dni) que deberá enviar por mail a emprendedores@diagroup.com, o presentar físicamente en el domicilio de DIA.

ARTÍCULO 14°.- Confidencialidad. Salvo obligación legal, las Partes se comprometen a no divulgar a terceros la información que recibieren en virtud del PROGRAMA, salvo expresa aprobación de la otra.

ARTÍCULO 15°.- Carácter No Vinculante. La participación en el Programa no implica, ni garantiza, la pre-asignación o promesa de asignación de alguno de los Modelos de Negocios actualmente vigentes a los participantes, ni de aquellos que estén vigentes en el futuro, ni la promesa de formalizar contrato futuro alguno. Con excepción de las obligaciones estipuladas en materia de confidencialidad, código de ética DIA, domicilio y jurisdicción, nada de lo aquí estipulado es ni podrá considerarse como vinculante para ninguna de las Partes, sin que corresponda el pago de indemnizaciones, de ningún tipo, a la contraparte, en caso de no formalizarse una propuesta comercial por parte de DIA., o de no ser aceptada por parte del Participante de la propuesta comercial que se le realizare.

ARTÍCULO 16°.- Datos Personales. El Participante declara y acepta que los datos suministrados en la Ficha de Datos pasarán a formar parte de una base de datos en poder de DIA, los cuales podrán ser utilizados de conformidad con lo prescripto en la Ley 25.326 y su reglamentación. La participación en el Programa significará la expresa e informada aceptación de los Participantes al manejo de los datos que ellos proporcionen a los fines de su participación y para el envío de información referida a los productos y servicios de DIA. Los datos, podrán ser consultados, modificados o suprimidos a solicitud de los Socios, llamando al 011 3581-9378, los días hábiles bancarios, de lunes a viernes de 09:00 hs a 18:00 horas. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326 (Disposición 10/2008. Art. 1º. B.O. 18/09/2008). La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre datos personales (Disposición 10/2008. Art. 2º. B.O. 18/09/2008).

ARTÍCULO 17°.- Gastos y Costos. Con excepción de lo previsto en el Artículo 9, DIA no será responsable por ningún costo y/o gasto en que pudieran incurrir los Participantes, quedando tales gastos y costos a cargo exclusivo de los mismos.

ARTÍCULO 18°.- Domicilios. Jurisdicción. Las Partes constituyen domicilios– a todos los efectos en los siguientes:

a. El Participante en: [DOMICILIO – Calle / Nro.
Piso / Dto. / Localidad / Partido / Provincia
/ CODIGO POSTAL]; y

b. El DIA en: Juan Francisco Seguí 4646, Piso 1, de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, las Partes acuerdan someterse, a todos los efectos, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia y exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Lugar y fecha:

Firma:

Aclaración:

DNI N°